



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

I. PRESENTACIÓN.....	7
II. OBJETIVO GENERAL.....	8
III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
IV. MARCO NORMATIVO.....	8
IV. 1 Ámbito Internacional.....	8
IV. 2 Ámbito Nacional.....	9
IV. 3 Ámbito Estatal.....	10
V. GLOSARIO.....	11
VI. COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO "ALERTA AMBER GUERRERO".....	12
VI. 1 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.....	13
VI.2 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL.....	13
VI. 3 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DEL SECTOR SOCIAL INVOLUCRADAS.....	14
VI. 4 DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DEL ORDEN FEDERAL.....	14
VI. 5 DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DEL ORDEN ESTATAL.....	14
VI. 6 INSTANCIAS PRIVADAS.....	15
VI. 7 INSTANCIAS SOCIALES.....	16
VII. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".....	16
VIII. ACTIVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".....	17
VIII.I CRITERIOS PARA ACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".....	17
VIII.2 CONSIDERACIONES PARA LA ACTIVACIÓN.....	17



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

VIII. 3 PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".	18
IX. PROCEDIMIENTO DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO" AL RECIBIR LA NOTICIA DE LA DESAPARICIÓN, SUSTRACCIÓN, EXTRAVÍO, PRIVACIÓN O SECUESTRO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.	18
IX. 1 SECCIÓN PRIMERA, INFORMACIÓN.	18
IX. 2 SECCIÓN SEGUNDA, ACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".	20
IX. 3 SECCIÓN TERCERA, CONTENIDO DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".	21
IX. 4 CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE "ALERTA AMBER GUERRERO".	22
X. PASOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".	22
XI. PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.	23
XII. VIGENCIA DEL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".	23
XIII. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA ACTIVACIÓN DE "ALERTA AMBER GUERRERO".	23
XIV. LA PRE-ALERTA.	24
XV. CAPACITACIÓN.	24
XVI. DE LA LÍNEA TELEFÓNICA AMBER.	24
TRANSITORIO	24



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, el Sábado 24 de Octubre de 2015.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o, 10 Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, es la reorganización de la Administración Pública en el Estado, con el objeto de hacerla más eficiente y profesional, a través de la implementación de estrategias de consolidación del estado de derecho y dar mayor agilidad a los trámites procedimentales para lograr una correcta procuración y administración de justicia.

Que una de las encomiendas más encarecidas al moderno Estado Guerrerense contempla la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, tal como lo ordena el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en íntima vinculación con lo preceptuado por el artículo 17, que consagra el derecho de todos a recibir justicia, pronta, expedita, gratuita e imparcial.

Que la procuración de justicia en nuestro país se encuentra en una fase de transición sin precedente hacia la modernidad en la investigación de los delitos. Lo anterior es producto de las reformas constitucionales en las materias penal y de derechos humanos de los años 2008 y 2011 respectivamente, las que obligan a las entidades y a la federación a transitar hacia un nuevo paradigma, que impacta en las instituciones de procuración de justicia, y en consecuencia a los órganos de investigación del delito.

Que el 2 de mayo de 2012, el Gobierno Federal implementó y puso en funcionamiento el Programa Nacional de Alerta AMBER México, para la búsqueda y la localización de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravió, privación ilegal de la libertad, o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

Que para el eficaz funcionamiento del Programa Nacional Alerta AMBER México, el 2 de agosto de 2012, se expidió el Protocolo Nacional de Alerta AMBER México, en el que se determinan los mecanismos de coordinación y cooperación, entre las entidades federativas, organizaciones civiles, sector empresarial, medios de comunicación y otros sectores involucrados.

Que dentro del citado Protocolo se establecen las Coordinaciones Estatales, señalando que cada entidad federativa contará con una Coordinación Estatal de Alerta AMBER, la que dentro de sus funciones tiene la de determinar los casos de activación, actualización y desactivación de la Alerta; coordinará al interior del territorio los diversos sectores participantes y remitirá el reporte correspondiente de cada caso de activación. Las citadas Coordinaciones Estatales, en el caso particular de Guerrero, estará presidida por la Fiscalía General del Estado, asimismo, participarán dependencias representantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organismos autónomos, iniciativa privada y del sector social, lo cual permitirá implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la recuperación de niñas, niños y adolescentes con estricto apego al interés superior del niño y salvaguarda de sus derechos humanos.

Que la protección y asistencia a niñas, niños y adolescentes es una obligación que el Estado Mexicano en los tres niveles de Gobierno ha asumido, a fin de realizar de manera efectiva el intercambio e implementación de experiencias exitosas en otras naciones en diversas materias, especialmente en la prevención, combate y sanción a ilícitos que afectan la integridad personal, la seguridad, la vida y la dignidad humana de menores de edad, tales como la trata de personas, el narcotráfico, la privación de la libertad, así como la protección y atención a las víctimas de estos delitos.

Que la finalidad de crear el Protocolo Estatal "Alerta AMBER Guerrero" es con la intención de apoyar a la protección de los valores esenciales del ser humano, tales como la vida, la integridad física y la libertad, es uno de los objetivos que con mayor énfasis busca cumplir el Gobierno del Estado, no escatimando recursos de ninguna especie.

Que para proveer la eficaz satisfacción de los servicios públicos que presta el Estado dentro de un marco de libertad y equidad, es indispensable lograr una procuración de justicia pronta y expedita en todas y cada una de las regiones que conforman el Estado.

Que con fecha 15 de octubre del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Acuerdo por el que se crea el Comité para la Implementación del Protocolo Estatal "Alerta AMBER Guerrero", a través del cual se crea el Comité para la implementación del Protocolo Estatal "Alerta AMBER Guerrero".

Que el Comité para la implementación del Protocolo Estatal "Alerta AMBER Guerrero", tiene por objeto el desarrollo, coordinación e incremento de esfuerzos y acciones en la búsqueda, localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes, en peligro de sufrir un daño por causa de haber sido sustraídos, secuestrados, desaparecidos o privados ilegalmente de su libertad dentro del territorio del Estado de Guerrero.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

Que se da cumplimiento al artículo tercero transitorio del Acuerdo, por el que se crea el Comité para la Implementación del Protocolo "Alerta AMBER Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83 Alcance I de fecha 15 de octubre de 2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".

Artículo Único. Se expide el Protocolo Estatal "Alerta AMBER Guerrero", el cual es de observancia para las dependencias de la administración pública estatal y demás órganos gubernamentales.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Oficina Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.

MTRO. MIGUEL ANGEL GODÍNEZ MUÑOZ.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN.
- II. OBJETIVO GENERAL.
- III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
- IV. MARCO NORMATIVO.
- IV. 1 ÁMBITO INTERNACIONAL.
- IV. 2 ÁMBITO NACIONAL.
- IV. 3 ÁMBITO ESTATAL.
- V. GLOSARIO.
- VI. COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO "ALERTA AMBER GUERRERO"
- VI. 1 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.
- VI. 2 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL.
- VI. 3 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DEL SECTOR SOCIAL INVOLUCRADAS.
- VI. 4 DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DEL ORDEN FEDERAL.
- VI. 5 DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DEL ORDEN ESTATAL.
- VI. 6 INSTANCIAS PRIVADAS.
- VI. 7. INSTANCIAS SOCIALES.
- VII. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".
- VIII. ACTIVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".
- VIII. 1 CRITERIOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".
- VIII. 2 CONSIDERACIONES PARA LA ACTIVACIÓN.
- VIII. 3 PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".
- IX. PROCEDIMIENTO DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO", AL RECIBIR LA NOTICIA DE LA DESAPARICIÓN, SUSTRACCIÓN, EXTRAVÍO, PRIVACIÓN O SECUESTRO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.
- IX. 1 SECCIÓN PRIMERA INFORMACIÓN.
- IX. 2 SECCIÓN SEGUNDA, ACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".
- IX. 3 SECCIÓN TERCERA, CONTENIDO DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".
- IX. 4 CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

-
- X. PASOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE "ALERTA AMBER GUERRERO".
 - XI. PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
 - XII. VIGENCIA DEL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".
 - XIII. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA ACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".
 - XIV. LA PRE-ALERTA.
 - XV. CAPACITACIÓN.
 - XVI. LA LÍNEA TELEFÓNICA.

I. PRESENTACIÓN.

El Gobierno del Estado de Guerrero, se ha sumado al esfuerzo del Gobierno Federal, para brindar protección y asistencia a niñas, niños y adolescentes, a través del intercambio e implementación de experiencias exitosas, enfocadas al combate y sanción de diversos ilícitos, como la trata de persona, el narcotráfico, la privación ilegal de la libertad, entre otros, que afectan la integridad personal, la seguridad, la vida y la dignidad humana.

Lo que exige contar con un marco legal que contenga políticas públicas de prevención como de protección y asistencia a las víctimas, con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescente, con el firme propósito de combatir y sancionar la actividad delictiva.

Para el cumplimiento de diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de protección de los derechos humanos, de niñas, niños y adolescente, es importante la adopción de modelos exitosos, como lo es, el Programa Alerta AMBER, desarrollado en Dallas, Texas, Estados Unidos de América en 1996, por iniciativa del padre de Amber Hagerman ante la desaparición de su menor hija, con apoyo de la ciudadanía y medios de comunicación.

En tal virtud, el 2 de mayo de 2012, el Gobierno Federal, implemento y pone en funcionamiento el Programa Nacional Alerta AMBER México, para la búsqueda y localización de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravió, la privación ilegal de la libertad, o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional.

Para realizar lo anterior, se requiere contar con un instrumento base de acción, en el que con claridad y precisión, se determinen los mecanismos de implementación y funcionamiento de la Alerta AMBER Guerrero; las formas de participación y colaboración entre los diferentes sectores de la población



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

y las autoridades del Estado de Guerrero; los procedimientos y criterios de activación, actualización y desactivación de la Alerta AMBER Guerrero; la capacitación y certificación de los enlaces, entre otros lineamientos, que en su conjunto, representan la acción integral del Estado de Guerrero, anteponiendo ante todo el principio del interés superior de la niñez, tutelado en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. OBJETIVO GENERAL.

El protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos para la búsqueda y pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en inminente peligro de sufrir un daño grave por motivo de sustracción, ausencia, desaparición, extravío o no localización ocurrida en el territorio del Estado de Guerrero. Además de establecer la forma en que participarán las diferentes dependencias de la entidad y en su caso, sectores de la población, el cual deberá de ponderar en todo momento el principio de interés superior de la niñez, tutelado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el artículo 1° del mismo ordenamiento.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes con estricto apego al interés superior del niño y salvaguarda de sus derechos humanos.
- Establecer la colaboración entre los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados, desde el ámbito de sus respectivas competencias, para la puesta en marcha del Protocolo.
- Potenciar la coordinación de acciones intra e inter institucionales, que permitan la inmediata recuperación de niñas, niños y adolescentes.
- Generar la metodología para la implementación del Protocolo Estatal Alerta AMBER Guerrero.
- Capacitar al personal involucrado en la operación del Protocolo, con la finalidad de que adquieran conocimientos y habilidades para la pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes.

IV. MARCO NORMATIVO.

IV. 1 Ámbito Internacional.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 1981
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 1981.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

-
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de mayo de 1981.
 - Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 1991.
 - Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 1991.
 - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero de 1999.
 - Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de marzo de 2001.
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de abril de 2003.
 - Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 2003.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2002.

IV. 2 Ámbito Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 febrero de 1917.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de noviembre de 1996.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2000.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2000.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Privación Ilegal de la Libertad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2010.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

- Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Desaparecidas o Extraviadas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de abril de 2012.

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, y para la Protección y Asistencia a la Víctimas de estos Delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de junio de 2012.

- Código Penal Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto de 1931.

- Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 1934.

- Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

- Constituciones Políticas Estatales.

IV. 3 Ámbito Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, número 368.

- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero número 280.

- Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Ley número 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero.

- Ley número 762 de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero número 500.

- Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero, número 145.

- Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero número 569.

- Acuerdo por el que se crea el Comité Estatal para la Implementación del Protocolo de "Alerta AMBER Guerrero".



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

V. GLOSARIO.

1. Programa: Programa "Alerta AMBER Guerrero";

2. Protocolo: Protocolo Estatal "Alerta AMBER Guerrero";

3. Alerta: Alerta AMBER Guerrero;

4. Comité Estatal: Comité para la implementación del Protocolo, integrado por los titulares de las dependencias u organismos públicos autónomos, constituidos como máximos órganos de decisión;

5. Coordinación Estatal: A cargo de la persona que designe el Fiscal General del Estado de Guerrero;

6. Enlaces: Las personas nombradas por las dependencias y entidades de la administración pública, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil, el ramo empresarial y otros sectores involucrados, desde el ámbito de sus respectivas competencias, para la implementación y funcionamiento del Protocolo;

7. Niña, niño o adolescente: Son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos;

8. Debida diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Estado de Guerrero para dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

9. Interés superior de la infancia: Las medidas y determinaciones que se adopten, deberán ser las que resulten idóneas para proteger los intereses del niño, niña o adolescente;

10. Factores: Aquellos que pueden ser considerados para determinar una situación de riesgo inminente, circunstancias que influyen o propician que una persona sea víctima de delito, como pueden ser las relaciones personales, el entorno laboral, escolar o social, las características de la población indígena a la que pertenece, discapacidad, edad, condición social, económica, de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, condición de migrante, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad, por mandato judicial, o cualquier otro elemento que lo permita;

11. Formato único: El documento que deberá contener la fotografía de la niña, niño o adolescente desaparecido; nombre, edad, sexo, media filiación, señas particulares, pueblo indígena al que pertenece, padecimientos o discapacidades, vestimenta, lugar, personas y vehículos involucrados, la última vez que fue vista y demás información que se considere relevante;

12. Peligro grave: La situación de riesgo o amenaza para el niño, niña o adolescente, de sufrir alguna afectación en su integridad personal, incluso la pérdida de la vida;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

13. Presidente: El Presidente del Comité Estatal para la Implementación del Protocolo Estatal "Alerta AMBER Guerrero" y cuyo cargo recae en el Fiscal General de Justicia del Estado de Guerrero;

14. Riesgo inminente: La situación de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables en la integridad personal de la niña, niño o adolescente. Entendiendo adolescente. Entendiendo por éste, los siguientes supuestos:

a) Ausencia: La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que de manera voluntaria o involuntaria se encuentra alejada materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que le es imposible volver al mismo por causa propia o ajena;

b) Extravió: La situación en que se encuentra un niño, niña o adolescente que sale de su domicilio, lugar de trabajo, lugar de residencia o algún otro lugar y no le es posible regresar por una causa propia o inherente a sus condiciones y se encuentran involucrados diversos factores, como puede ser su edad, enfermedad, situación mental, extrema ignorancia, etc. El extravío siempre se da en forma involuntaria;

c) Sustracción: La realizada por la madre, padre o cualquier familiar sin importar quien tenga el derecho de tutela o custodia, siempre y cuando dicho acto representa un riesgo grave para la integridad y vida de la niña, niño o adolescente; independientemente del delito que pudiera cometerse;

d) Privación ilegal de la libertad: Delito mediante el cual se priva de la libertad a una persona con la finalidad de obtener un rescate generalmente en dinero a cambio de su liberación;

e) Desaparición: Situación en la que se encuentra una persona cuando su paradero es desconocido, especialmente a causa de una catástrofe, rapto, sustracción o cualquier circunstancia que no se ubique en el espacio-tiempo en el que debería de estar;

f) No localización: Situación que se presenta cuando no se encuentra a una persona en el lugar en que se hallaba; y

14. Subcoordinación: Grupos de trabajo a que se refiere el presente Protocolo, así como aquellos creados por el Comité y que tienen por objeto desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de Alerta AMBER Guerrero.

VI. COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO "ALERTA AMBER GUERRERO".

El Comité para la implementación del Protocolo será presidido por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y será auxiliado por una Secretaría Técnica, ocupada por la persona titular de la Dirección General de Inteligencia y Análisis, en la recaerá la coordinación estatal con la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

Ambas dependencias designarán a sus enlaces, quienes a su vez nombrarán a los suplentes para actuar en caso de ausencia o por impedimentos para ejercer su función.

VI. 1 ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

1. Coordinar los trabajos de implementación y funcionamiento del Protocolo, así como los de la activación, actualización y desactivación de la Alerta;
2. Establecer los mecanismos necesarios para la coordinación de los organismos participantes y de todos aquellos que se vayan sumando, con el objeto de facilitar el intercambio de información institucional, las herramientas tecnológicas y la coordinación de acciones que coadyuven en la búsqueda y pronta recuperación de las niñas, niños y adolescentes;
3. Solicitar al Comité Nacional Alerta AMBER, la capacitación y certificación de los enlaces institucionales;
4. Solicitar, compilar e incorporar oportunamente en la base de datos estatal del Protocolo, los reportes de activación, actualización y desactivación de los casos que se generen; y
5. Elaborar un informe semestral de resultados obtenidos de la ejecución del Protocolo, con el objeto de rediseñar estrategias.

VI.2 INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL.

El Comité Estatal, estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias del Estado de Guerrero:

1. Secretaría General de Gobierno;
2. Secretaría de Desarrollo Social;
3. Secretaría de Seguridad Pública;
4. Secretaría de Educación Guerrero;
5. Secretaría de Salud;
6. Secretaría de Fomento Turístico;
7. Secretaría de Desarrollo Rural;
8. Secretaría de Asuntos Indígenas;
9. Secretaría de la Mujer;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

10. Secretaría de Protección Civil;
11. Secretaría de la Juventud y la Niñez;
12. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;
13. Fiscalía General del Estado; y
14. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Los integrantes del Comité podrán designar a un suplente, el cual no podrá tener un nivel inferior al de subsecretario, director general o su equivalente para que asista a las reuniones.

VI. 3 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA INICIATIVA PRIVADA Y DEL SECTOR SOCIAL INVOLUCRADAS.

Para la implementación del Protocolo "Alerta AMBER Guerrero", es necesaria la cooperación e intervención de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública, iniciativa privada y sector social, que tienen su ámbito de acción en territorio del Estado de Guerrero, de las cuales se deberá solicitar su participación, estableciendo los alcances de esta, así como los vínculos de acción con ellas.

Para la aplicación y cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo, es fundamental la participación de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como organismos públicos autónomos de los tres niveles de gobierno, organismos de la iniciativa privada y organizaciones del sector social. De manera enunciativa más no limitativa deberán considerarse:

VI. 4 DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DEL ORDEN FEDERAL.

También se podrá solicitar el apoyo de las dependencias gubernamentales del orden federal que tengan presencia en el Estado de Guerrero, dentro de los respectivos ámbitos de su competencia dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. Procuraduría General de la República. (Delegación Guerrero);
2. Instituto Nacional de Migración (Delegación Acapulco);
3. Secretaría de Relaciones Exteriores; y
4. Otras que se adhieran.

VI. 5 DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES DEL ORDEN ESTATAL.

1. Secretaría General de Gobierno;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

2. Secretaría de Desarrollo Social;
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
4. Secretaría de Finanzas y Administración;
5. Secretaría de Protección Civil;
6. Secretaría de Desarrollo Rural;
7. Secretaría de Educación Guerrero;
8. Secretaría de Salud;
9. Secretaría de Desarrollo Económico;
10. Secretaría de Cultura;
11. Secretaría de Fomento Turístico;
12. Secretaría de la Juventud y la Niñez;
13. Secretaría de Protección Civil;
14. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;
15. Secretaria de Asuntos Indígenas;
16. Secretaria de la Mujer;
17. Fiscalía General del Estado;
18. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero; y
19. Demás que se adhieran.

VI. 6 INSTANCIAS PRIVADAS.

Las instancias de naturaleza privada de las cuales se podrá solicitar el apoyo y colaboración dentro de los respectivos ámbitos de su competencia podrán ser las siguientes:

1. Televisoras y periódicos locales;
2. Estaciones radiofónicas;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

3. Empresas de transporte de pasajeros (terrestre, aéreo o marítimo);
4. Empresas de telecomunicación (empresas de telefonía fija y móvil);
5. Centros comerciales y tiendas de autoservicio;
6. Cámaras de comercio;
7. Servicios de internet; y
8. Demás que se adhieran.

VI. 7 INSTANCIAS SOCIALES.

1. Instituciones educativas tanto públicas como privadas de todos los niveles;
2. Sociedad civil;
3. Organizaciones no gubernamentales;
4. Organismos Protectores de Derechos Humanos y
5. Otras que puedan adherirse.

VII. ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".

1. Analizar y evaluar los casos, a efecto de determinar la activación o no de la "Alerta AMBER Guerrero", así como la actualización y desactivación de la misma cuando se activó únicamente en Territorio del Estado de Guerrero;
2. Fungir como Enlace con el Protocolo Nacional Alerta AMBER;
3. Remitir el reporte correspondiente de cada caso activado, a la Coordinación Nacional;
4. Reportar al enlace de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado, cada caso que sea susceptible de activación de una Alerta o Pre-Alerta a nivel Nacional o Internacional; asimismo, reportará todos los casos de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, para alimentarla base de datos a nivel nacional; y
5. Evaluar la conveniencia de si ésta debe continuar activa, durante las seis horas siguientes a la activación de la "Alerta AMBER Guerrero", ello en atención a los datos, informes o evidencias que establezca el desarrollo de la investigación. La Alerta estará activa durante las siguientes 72 horas, actualizando la información cada hora, a menos que se cumpla alguno de los criterios de desactivación, siendo solamente bajo esos criterios que proceda a la desactivación de ésta.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

VIII. ACTIVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".

VIII.I CRITERIOS PARA ACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".

1. Que se trate de una persona menor de 18 años de edad;
2. Que se encuentre en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en el Estado de Guerrero; y
3. Que exista información suficiente sobre la niña, niño o adolescente como: datos de las circunstancias del hecho, nombre, edad, sexo, media filiación, señas filiación, señas particulares, padecimientos o discapacidades, vestimenta, lugar, personas lugar, personas y vehículos involucrados, la última vez que fue vista y otra información otra información que se considere relevante.

VIII.2 CONSIDERACIONES PARA LA ACTIVACIÓN.

- ✓ Será de manera inmediata, sin dilación alguna con previa evaluación de las circunstancias del caso que se trate.
- ✓ Será independiente de los procedimientos e investigaciones que las autoridades involucradas realicen de acuerdo a sus facultades y atribuciones.
- ✓ Se priorizará la búsqueda en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la niña, niño o adolescente, sin descartar arbitrariamente otras posibilidades.
- ✓ La búsqueda se realizará sin anteponer prejuicios o valores personales o cualquier otro tipo de discriminación que pueda impedir u obstaculizar la búsqueda de una niña, niño o adolescente.
- ✓ Tendrá una duración máxima de 72 horas; sin que esto sea limitativo para las instituciones de investigación y persecución del delito, así como de protección y atención a víctimas de acuerdo a sus competencias.
- ✓ Cuando la Coordinación estatal determine la necesidad de detonar la alerta ÁMBER y que además deba activarse la alerta AMBER en otros Estados de la República y/o a nivel nacional o internacional, se deberá generar la coordinación necesaria con el Enlace de la Delegación PGR en el Estado de Guerrero, con los enlaces y con el Coordinador de la Alerta AMBER México y de la Entidad que corresponda.
- ✓ La responsabilidad de solicitar la activación de la alerta, recaerá en la Fiscalía General del Estado a través del Coordinador Estatal de "Alerta AMBER Guerrero" y se coordinará con los enlaces estatales; la solicitud se remitirá al enlace de la Procuraduría General de la República República (Delegación Guerrero) y este a su vez procederá a enviarla a Alerta AMBER México.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

VIII. 3 PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".

✓ Se enviarán actualizaciones de la Alerta AMBER a cada uno de los enlaces, (periodos en que se actualizará la información).

✓ De acuerdo a los avances de los casos, la alerta podrá ser activada en otros estados y/o desactivada en cualquier momento.

✓ Después de desactivada y en caso de contar con información adicional que pueda guiar a la localización de la niña, niño o adolescente, se podrá reactivar la alerta en cualquier momento, aun estando desactivada.

IX. PROCEDIMIENTO DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO" AL RECIBIR LA NOTICIA DE LA DESAPARICIÓN, SUSTRACCIÓN, EXTRAVÍO, PRIVACIÓN O SECUESTRO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.

IX. 1 SECCIÓN PRIMERA, INFORMACIÓN.

1. Los números telefónicos en los que se podrán recibir las llamadas para reportar la desaparición de niñas, niños o adolescentes, son los siguientes:

1	Secretaría de Seguridad Pública. C-4: Centro de Comunicación y Computo	
2	Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero. Fiscalía Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Secuestro	
3	Coordinación de la Policía Ministerial (Guardia)	
4	Operadores Telefónicos	066 089

La información que se detalla a continuación, deberá de ser recabada por la persona que se reciba del reporte de la desaparición, sustracción, extravío, privación o secuestro de una niña, niño o adolescente, es decir, por los servidores públicos de las dependencias correspondientes o en los números de emergencia, enunciativa y no es limitativa por lo que podrá recabarse cualquier otro dato adicional:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

1.	Nombre con apellidos y nacionalidad de la niña, niño o adolescente.	
2.	Solicitar tener a la mano fotografía reciente de la niña, niño o adolescente a colores o en su caso retrato hablado.	
3.	Fecha de nacimiento.	
4.	Genero.	
5.	Edad.	
6.	Estatura.	
7.	Señas particulares.	
8.	Color de cabello.	
9.	Tez.	
10.	Pueblo indígena al que pertenece	
11.	Color de ropa y descripción de la misma.	
12.	Lugar de los hechos (en caso de conocerlo).	
13.	Fecha y hora en la que se observó por última vez a la niña, niño o adolescente	
14.	Descripción de la persona con la cual pudiera encontrarse la niña, niño, o adolescente y si es posible, nombre y seudónimo	
15.	Complexión, edad, nacionalidad y genero del (los) sospechoso (s). (Fotografías si están disponibles.)	
16.	Descripción de cómo, cuándo y dónde ocurrió el hecho.	
17.	Descripción del vehículo. (Si lo hubiere)	
18.	Lugar donde se encuentra el menor sustraído, privado de su libertad o secuestrado. (En caso de conocerlo.)	
19.	Presencia de algún impedimento físico, mental o alguna enfermedad.	
20.	Si tiene necesidad de ingerir algún medicamento.	
21.	Nombre, dirección y teléfono del denunciante y su relación con la víctima la niña, niño o adolescente.	
22.	Descripción de artículos que llevaba la niña, niño o adolescente en el momento de su desaparición. (Si los hubiere).	
23.	Correo electrónico, cuenta de facebook, twitter, números telefónicos.	



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

Esta información será confidencial y el personal que recopile la misma debe ser Ministerio Público, Policía Ministerial, Operador Telefónico o Supervisor en turno del Centro de Comunicación y Cómputo.

Una vez recopilada la información, inmediatamente será notificada al Coordinador. Estatal de Alerta AMBER.

IX. 2 SECCIÓN SEGUNDA, ACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".

1. El Ministerio Público u operador telefónico, cuando tengan una noticia de desaparición de una niña, niño o adolescente, recopilará la información establecida en el cuadro único de la sección primera de este protocolo.

2. Esta información se notificará de manera inmediata por cualquier medio de comunicación al Coordinador Estatal del Protocolo "Alerta AMBER Guerrero" y este a su vez al Fiscal General del Estado, para la activación Alerta.

3. En caso de cumplir con los tres criterios para activar la "Alerta AMBER Guerrero", las instituciones policiales se abocarán al lugar del evento o incidente, con la finalidad de corroborar que efectivamente se trata de una sustracción, extravío, ausencia, privación de la libertad o secuestro de una niña, niño o adolescente, según el caso, de lo cual reportarán al Coordinador Estatal de "Alerta AMBER Guerrero" en cuanto concluya esta actividad.

4. Los elementos de las instituciones policiales que sean asignados a verificar el reporte preliminar, al llegar al lugar del incidente, recopilarán o corroborarán la información que les fue proporcionada.

5. Los policías luego de recopilar y verificar la información antes mencionada, mantendrán al tanto al Coordinador Estatal y este a su vez, notificará al Comité de Alerta AMBER para que acuerde la activación de la Alerta AMBER en Guerrero.

6. En caso afirmativo, el Coordinador Estatal de "Alerta AMBER Guerrero", elaborará el formato único de "Alerta AMBER Guerrero" y por conducto de la Dirección General de Comunicación Social diseminará la información a los medios de comunicación para que la hagan llegar a la comunidad de manera inmediata.

7. El Coordinador del Protocolo emitirá la información a las instancias siguientes:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Secretaría de Desarrollo Social;
- c) Secretaría de Seguridad Pública;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

- d) Secretaría de Protección Civil;
- e) Secretaría de Educación Guerrero;
- f) Secretaría de Salud;
- g) Secretaría de Fomento Turístico;
- h) Secretaría de Desarrollo Rural;
- i) Secretaría de Asuntos Indígenas;
- j) Secretaría de la Mujer;
- l) Secretaría de la Juventud y la Niñez;
- m) Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;
- n) Fiscalía General del Estado; y
- o) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Cada una de estas dependencias, dentro del marco jurídico de sus respectivas atribuciones y alcances, solicitarán la colaboración a las instancias que dependan de ellos para la difusión del formato único de "Alerta AMBER Guerrero", así como de igual forma deberán de proporcionar cualquier antecedente o dato que obre en su poder respecto de la persona buscada.

Esta información también se solicitará a las dependencias federales, instancias privadas y/o sociales para que dentro del ámbito de su competencia proporcionen la información con la que cuenten o en su caso brinden el apoyo correspondiente.

1. El comunicado deberá contener la información que se especifica en el cuadro único de la sección primera, exceptuando los datos de contacto con la persona que realiza el reporte.

2. Inmediatamente después de activarse la Alerta AMBER todos los reportes que reciba la Fiscalía General del Estado en las líneas telefónicas, se le notificarán al Coordinador Estatal, para que continúen con los protocolos de búsqueda operacional de la niña, niño o adolescente; por su parte, los medios de comunicación publicitarán el formato único de la activación inmediatamente a su recepción y cuantas veces sea necesario.

IX. 3 SECCIÓN TERCERA, CONTENIDO DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".

Los medios de comunicación tendrán la responsabilidad de difundir una vez activada la "Alerta AMBER Guerrero", el formato único enviado por la Fiscalía General del Estado de Guerrero.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

IX. 4 CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE "ALERTA AMBER GUERRERO".

- ✓ El logotipo del Protocolo Alerta AMBER y el logotipo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.
- ✓ Fotografía de la niña, niño o adolescente (a color, reciente, de frente o perfil) o retrato hablado.
- ✓ Datos descriptivos de la niña, niño o adolescente y del presunto imputado.
- ✓ Lugar, fecha y hora en que ocurrieron los hechos.
- ✓ La información que se especifica en el cuadro único de la sección primera, exceptuando los datos de contacto con la persona que realiza el reporte.
- ✓ Los números telefónicos de recepción de información o datos relacionados con la ubicación de la niña, niño o adolescente y del responsable de desaparición, sustracción, extravío, privación ilegal de la libertad o secuestro, serán los siguientes:

1	Secretaría de Seguridad Pública C-4: Centro de Comunicación y Computo	
2	Fiscalía General del Estado de Guerrero. Fiscalía Especializada contra el Secuestro	
3	Coordinación General de la Policía Investigadora Ministerial (Guardia)	
4	Operadores Telefónicos	066 089

X. PASOS PARA LA DESACTIVACIÓN DE LA "ALERTA AMBER GUERRERO".

1. Si la niña, niño o adolescente ha sido localizado, inmediatamente se notificará a los enlaces sobre la cancelación de la alerta AMBER.
2. Si la niña, niño o adolescente no ha sido localizado luego de transcurridas las setenta y dos horas, se desactivará la Alerta AMBER y se continuará con el proceso de investigación de la Fiscalía General del Estado y en caso de contar durante la investigación o procedimiento con datos que propicie a la localización de la niña, niño o adolescente, y la activación de la Alerta AMBER facilite su ubicación, se podrá solicitar de esta, nuevamente la activación.
3. En el supuesto en que se esté realizando una investigación penal del delito de secuestro, se atenderá al interés superior de la niñez, a las observaciones del Ministerio Público a cargo de la investigación y previa autorización de los padres o tutores de la niña, niño o adolescente para la activación o la desactivación de la Alerta AMBER, se dejará a decisión del agente del Ministerio Público



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

titular de la Fiscalía Especializada contra el Secuestro; y con la autorización de los padres o tutores de la niña, niño o adolescente.

4. La desactivación de la alerta, procederá siempre que no se afecte al interés superior de la niñez.

XI. PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Para la debida difusión del contenido y de "Alerta AMBER Guerrero", dentro del marco de sus atribuciones realizarán las gestiones correspondientes, además que la Fiscalía General del Estado, gestionará y firmará convenios de colaboración con las dependencias e instancias privadas y sociales que participen.

XII. VIGENCIA DEL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO".

El Protocolo "Alerta AMBER Guerrero" comenzará su vigencia, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

XIII. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA ACTIVACIÓN DE "ALERTA AMBER GUERRERO".

- ✓ Registro Nacional de Personas Extraviadas.
- ✓ Plataforma México de la Fiscalía General del Estado.
- ✓ Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública.
- ✓ Directorio telefónico electrónico de enlaces y participantes (Estatel).
- ✓ Los medios masivos de comunicación (Televisión y Radio).
- ✓ Medios electrónicos (buscadores de internet).
- ✓ Telefonía móvil (mensajes de Texto).
- ✓ Servicios de internet y redes sociales (Facebook y twitter).
- ✓ Protocolo de investigación de hechos relacionados con la desaparición de mujeres por razón de género.
- ✓ Registro de personas desaparecidas dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

✓ Establecer links den la página oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con la de Alerta AMBER México, para hacer fácil y eficiente la consulta de registros de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, secuestrados o sustraídos.

✓ Sistema de llamadas de emergencia 089 y 066;

✓ Implementar números gratuitos de alerta; y

✓ Otros que se generen.

XIV. LA PRE-ALERTA.

Para todos aquellos casos que no reúnan los criterios de activación de la "Alerta AMBER Guerrero", podrá utilizarse una Pre-Alerta, la cual utilizará la misma infraestructura de Alerta AMBER, sin que sea publicada a través de los medios de comunicación.

XV. CAPACITACIÓN.

El personal que funja como Coordinador Estatal enlace u operador de la "Alerta" AMBER Guerrero", recibirá capacitación de la Coordinación Estatal Alerta AMBER, con la finalidad de certificarse en el tema y replicar la información con los enlaces u operadores estatales.

XVI. DE LA LÍNEA TELEFÓNICA AMBER.

Número telefónico de la Fiscalía General del Estado para recibir llamadas de casos de Alerta AMBER Guerrero. 01 800 8327692 y 045 7471152331.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Oficina Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL
PROTOCOLO ESTATAL "ALERTA AMBER GUERRERO"

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.
MTRO. MIGUEL ÁNGEL GODÍNEZ MUÑOZ.
Rúbrica.

CUPEGRRO